

ORDENANZA N° 2765/2012

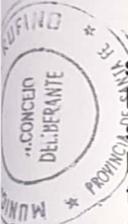
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ADHERIR A LA LEY PROVINCIAL N° 13.230 DE SANTA FE.

JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

VISTO:

Ley 13.230 de la Provincia de Santa Fe que fuera aprobada el día 24 de Noviembre de 2011 y la cual fuera publicada en el Boletín Oficial el día 9 de Enero de 2012 que regula la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

CONSIDERANDO:



Que la Legislatura de la Provincia de Santa Fe ha sancionado con fuerza de ley la cuestión de la Ética en el Ejercicio de la Función Pública, la cual quedara plasmada bajo el número 13.230 y que tenga como sujetos de la misma, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado de la Provincia de Santa Fe. Entendiéndose por función pública, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado Provincial o al servicio del Estado Provincial o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, y teniendo como objeto el resguardo de la ética en el ejercicio de la función pública estableciendo un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables a dichos sujetos.

GRACIELA GONZÁLEZ DE SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que la normativa contiene los deberes y pautas de comportamiento ético, cumplimiento y acatamiento de toda la normativa partiendo desde la Constitución Provincial, hasta los reglamentos, defendiendo los principios del Sistema Republicano y Democrático de Gobierno y observando el respeto de las pautas éticas que se encuentran establecidas en la presente ley: honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana.

En ella se relata en su Capítulo III las incompatibilidades y conflicto de intereses con el Ejercicio de la Función Pública, del cual es dable resaltar su inciso a) que dice: "Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades".

Que la Ley crea la Comisión Provincial de Ética Pública que funcionará como órgano independiente de los poderes estatales y actuará con autonomía funcional, en garantía del cumplimiento de lo normado en la presente ley, que estará integrada por 5 miembros elegidos y designados por concurso de

oposición y antecedentes por el Poder Ejecutivo de la provincia, con acuerdo de la Asamblea Legislativa.

Que se establecen las funciones que tiene la misma y además el procedimiento que deberá seguir y las sanciones que podrían aplicarse ante el incumplimiento de la presente.

Por lo fundamentos expuestos, es de sensible importancia que la Ciudad de Rufino adhiera a esta Ley Provincial que defiende de las ambiciones personales de los actores políticos pasajeros al Sistema Republicano y Democrático de Gobierno de Nuestra Provincia, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

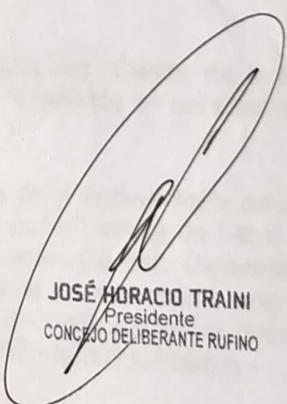
Art. 1º) Adhiérase a la Ley Nº 13.230 de la Provincia de Santa Fe sobre "Ética en el Ejercicio de la Función Pública".

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, 16 de Agosto de 2012.-


GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D 17	Nº EXPTE
M 08	HORA
A 12	Firma 